

CONTRATO DE ARRIENDO "EXPLOTACIÓN DE KIOSKO Y ARRIENDO DE BICICLETAS EN EL PARQUE PADRE HURTADO"

En La Reina, a 01 de Enero del 2022, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, RUT Nº 70.064.202-K, representada por su Gerente don **Pedro Iván Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad Nº 8.101.842-1, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao Nº 8105, comuna de La Reina, en adelante "la Junta de Alcaldes", y doña la Empresa TOTA&PATCH SPA, Rut N°77.439.801-5, representada por doña **Belinda Elena Alemany Pávez** cédula de identidad N°17.316.009-7, ambos domiciliados en Los Lingues S/N N°0, comuna de Pucón, Región de la Araucania, en adelante "la Arrendataria", se suscribe el siguiente contrato.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entrega en carácter de permiso precario, un espacio de terreno de 50 m2, a doña Belinda Alemany Pávez. Con el objeto de instalar y explotar un Kiosko para venta de globos, café, productos alimenticios y otros, además de la explotación de la ciclovía del Parque Padre Hurtado, para establecer el arriendo de bicicletas.

SEGUNDO: El permiso se otorga bajo las siguientes condiciones que "El Arrendatario" se obliga a cumplir:



- A) La explotación de los juegos sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque.
- B) La Arrendataria asume la obligación de mantener el perfecto aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; asimismo, a mantener en perfecto estado de funcionamiento los juegos e instalaciones habilitadas para su funcionamiento, con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque.
- C) Durante los periodos de no funcionamiento, "El Arrendatario" deberá mantener los juegos e instalaciones fuera de uso, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.
- D) La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada, pudiendo entregar las instrucciones que estime pertinentes para un adecuado funcionamiento.
- E) "El Arrendatario" tendrá la obligación de mantener en funcionamiento la actividad, a lo menos, los días viernes, sábado, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar mantención del juego e instalaciones los días lunes.

Felipe De Pujadas Abadie Abogado Junta de Alcadaes Providencia - Las Conces - La Reina



 F) Contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 300 UF, por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque.

TERCERO: "El Arrendatario" se compromete a pagar una renta mensual de 10 UF exento de IVA, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, cantidad que se pagará mensualmente dentro de los 05 primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

CUARTO: Para responder por los ocasionales perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque, "El Arrendatario" deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil durante toda la vigencia del presente Contrato.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad de "El Arrendatario", la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación del juego, de acuerdo a las condiciones del presente Contrato.

SEXTO: El presente permiso debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá ponerle término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente Contrato.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

BELINDA ALEMANY PAVEZ 17.316.009-7-

PEDRO PAEZ CERON

JUNTA DE ALCALDES

Felipe De\Pujadas Abadile Abogadu

Junta de Alcaides Providencia - Las Condes - La Reina